

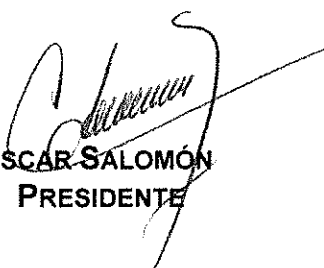
CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08480
DICTAMEN N° 19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al "MINISTERIO DE HACIENDA", presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

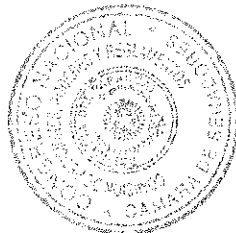

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Hacienda a fin de que remita un informe detallado en medio físico y magnético de la aplicación de los fondos previstos por Ley N° 4.758 de fecha 20 de septiembre de 2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" desde su creación debiendo contener:

- a) El monto recibido en concepto de transferencias, de los recursos previstos en la NOTA REVERSAL N°4 de fecha 01 de setiembre de 2009 aprobados por Ley N° 3923/09 "QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL VALOR ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III 8 DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPU" desde su creación a la fecha.
- b) El monto total ejecutado en concepto de FONACIDE. discriminado por departamento y entidad ejecutante, desde su creación hasta la fecha.
- c) Saldos en caja pendientes de ejecución.
- d) Proyectos desarrollados desde la creación del fondo hasta la fecha
- e) Proyectos a ser desarrollados durante el periodo 2019.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.